



Buenos Aires,

1 1 JUL 2017

VISTO:

La necesidad de establecer el arancel por el servicio que brinda el Jardín Materno Infantil de esta Casa de Altos Estudios, de acuerdo a la Resolución de Decano  $N^2$  223/17, para solventar parte de los insumos requeridos; y

## **CONSIDERANDO:**

Que con el pago de este arancel se cubre parte de los costos incurridos en la prestación del servicio que brinda el Jardín Maternal de la FIUBA.

Que es necesario respaldar con un acto administrativo los ingresos de Recursos Propios.

Que la Misión del Jardín Materno Infantil es organizar, planificar y disponer de los medios necesarios para asegurar el bienestar, cautela y formación evolutiva de los niños. Cumplir con la normativa vigente para las edades de los niños de este Jardín.

Las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello:

## EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA RESUELVE:

ARTICULO 1º: ESTABLECER que el Jardín Materno Infantil de la Facultad de Ingeniería tiene como objetivo llevar a cabo una tarea educativa-asistencial a los niños de esta comunidad y que el mismo está destinado prioritariamente a los hijos del personal de la Facultad en sus diversos estamentos quienes son considerados Inscriptos Internos de acuerdo a la siguiente clasificación.

- Personal No Docente
- Personal Docente
- Estudiantes de esta facultad
- Personal con contrato de locación de servicio de esta facultad.

ARTICULO 2º: ESTABLECER que, en caso de contar con vacantes libres, se aceptarán hijos de No Docentes y Docentes de UBA, de Investigadores del CONICET y de quienes realicen alguna actividad dentro de la FIUBA que no estén contemplados en el Artículo 1ro. de la presente resolución, quienes serán considerados como Inscriptos Externos.





ARTICULO 4º: APROBAR los aranceles en concepto de prestación del servicio que otorga el Jardín Maternal, por cada cuota mensual de cada inscripto, de acuerdo a la siguiente escala:

INSCRIPTO INTERNO FIUBA	INSCRIPTO EXTERNO
\$ 500	\$ 1.000

A los tres meses de no abonar la cuota, sin justificación fehaciente, se perderá automáticamente la vacante.

<u>ARTICULO 5º:</u> AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería a ingresar los importes correspondientes a la Cuenta Contable de Financiamiento 12 - 002.011.000. 04.50.10 "Jardín Maternal".

ARTICULO 6º: INSTRUIR a la Dirección de Tesorería a recibir dinero en efectivo como medio de pago sin límite de importe para este servicio.

ARTICULO 7º: Regístrese, notifíquese a la Dirección de Tesorería, comuníquese a los distintos entes por medio de la Dirección de Mesa de Entrada y Archivo y pase a la Dirección de Jardín Maternal.

RESOLUCION Nº: 1870/17

g. ALEUNDO MANUEL MARTINEZ Secretario Administrativo Facultad de Ingeniería - U.B.A.

HIS. HURACIO SALGADO DECANO TACULTAD DE INGENIERÍA - UBA